



Consejo de la Magistratura
Corrientes

Nº 28

Corrientes, 7 de julio de 2020

Y VISTO: Estas actuaciones: “**SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN A LAS EVALUACIONES PROVISORIAS DE ANTECEDENTES**”, Expte. Nº 834/20.

Y CONSIDERANDO:

I.- Solicitud

Que habiéndose notificado a la Dra. Román Susana Karina la resolución Nº 14 del 3 de julio de 2020; la postulante efectúa un nuevo planteo de reconsideración sobre la evaluación de sus antecedentes.

Para fundar su petición, la Dra. Román adjunta documentación alegando que el cargo de Asistente de la Fiscalía de Cámara que detenta desde el año 2013, requiere el título de Abogado conforme lo dispuesto por el Acuerdo 2708 dictado por el Superior Tribunal del Poder Judicial de la Provincia de Formosa.

III. Decisión:

Para dilucidar esta cuestión, vale traer a colación nuevamente lo dispuesto por el art. 26 del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura (en adelante R.I.C.M.) dispone que: “*La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento y en las bases del llamado a concurso, lo que así declarará bajo juramento.*”

Sentado lo anterior, debe tenerse en consideración que el art. 68 del R.I.C.M. dispone en forma expresa que: “*A los efectos del puntaje, los postulantes deberán acreditar al momento de presentar su inscripción, las constancias*

correspondientes. El Consejo no admitirá ni evaluará ninguna documentación presentada con posterioridad”

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la documentación que sustenta la petición de la Dra. Román no ha sido presentada al momento de la inscripción, por expresa disposición reglamentaria, tales elementos no pueden ser objeto de valoración por el Consejo.

En lo demás, su planteo implica reeditar cuestiones que ya fueron resueltas en la mentada resolución N° 13 del 3 de julio de 2020, por lo que se impone el rechazo de la petición formulada por la postulante.

Por ello,

SE RESUELVE

1°) No hacer lugar al pedido de reconsideración de la Dra. Doctora Román, Susana Karina, por los fundamentos expresados en los Considerandos.

2°) Registrar, insertar y notificar.


Dr. LUIS EDUARDO REY VAQUEZ
PRESIDENTE
Consejo de la Magistratura
CORRIENTES


Dr. Gustavo G. Ganduglia
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CORRIENTES